



DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y ASESORÍA DE REDES ELÉCTRICAS EN DEPENDENCIAS DEL MINVU, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N° 4800

SANTIAGO, 25 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003 que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/253/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y; y

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere pagar a la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA ROJAS Y COMPAÑÍA LIMITADA (IMSER LIMITADA), R.U.T. N° 76.305.751-8, el monto total de \$5.967.048.- (Cinco millones novecientos sesenta y siete mil cuarenta y ocho pesos), IVA incluido.
- b. Que, mediante Resolución Exenta Electrónica N° 2838, (V. y U.), de fecha 28 de julio de 2020, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-28-LQ20, destinada a contratar el servicio de instalación, mantención, reparación y asesoría de redes eléctricas en dependencias del MINVU, se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y sus anexos, y se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora, donde se establecía en el punto 1.13.4.- MONTO DEL CONTRATO, letra d., que por concepto de IPC (Índice de Precios al Consumidor), el monto del servicio se reajustaría en los meses 13 y 25 de vigencia del servicio.
- c. Que, a través de Resolución Exenta Electrónica N° 4010, (V. y U.), de fecha 3 de noviembre de 2020, se adjudicó la Licitación Pública ID 587-28-LQ20, singularizada en el considerando anterior, a la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA ROJAS Y COMPAÑÍA LIMITADA (IMSER LIMITADA), R.U.T. N° 76.305.751-8.
- d. Que, mediante Resolución Exenta N° 181, (V. y U.), de 17 de febrero de 2021, se aprobó contrato por el plazo de 36 meses, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA ROJAS Y COMPAÑÍA LIMITADA (IMSER LIMITADA), R.U.T. N° 76.305.751-8, el cual fue suscrito con fecha 28 de diciembre de 2020.
- e. Que, mediante Resolución Exenta Electrónica N° 4.704, (V. y U.), de fecha 13 de septiembre de 2023, se dispone el término anticipado de contrato de la Licitación Pública ID 587-28-LQ20, con la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA ROJAS Y COMPAÑÍA LIMITADA (IMSER LIMITADA), por incumplimiento contractual.

- f. Que, a través de solicitud SELICO N° 943/2023, con fecha 15 de septiembre de 2023, la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantenimiento del MINVU, solicita disponer el pago por concepto de aumento por IPC (Índice de Precios al Consumidor), en los meses 13 y 25 de vigencia del servicio, por el monto de \$5.967.048.- (Cinco millones novecientos sesenta y siete mil cuarenta y ocho pesos), IVA incluido, a la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA ROJAS Y COMPAÑÍA LIMITADA (IMSER LIMITADA), R.U.T. N° 76.305.751-8.
- g. Que, considerando lo mencionado en el literal a., es forzoso para esta institución disponer el pago por concepto de aumento por IPC (Índice de Precios al Consumidor), en los meses 13 y 25 de vigencia del servicio, por el monto de \$5.967.048.- (Cinco millones novecientos sesenta y siete mil cuarenta y ocho pesos), IVA incluido, toda vez que dicha obligación estaba estipulada en las bases de licitación.
- h. Que, mediante MINUTA REAJUSTE IPC CONTRATO VIGENTE SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y ASESORÍA DE REDES ELÉCTRICAS EN DEPENDENCIAS DEL MINVU, adjunta a Selico N° 943/2023, suscrita por la Contraparte Técnica y el Administrador del Contrato, del proceso aprobado por Resolución Exenta N° 181, (V. y U.), de 17 de febrero de 2021, se solicita el pago a la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA ROJAS Y COMPAÑÍA LIMITADA (IMSER LIMITADA), R.U.T. N° 76.305.751-8, por concepto de reajuste de IPC (Índice de Precios al Consumidor), según lo estipulado en las bases de licitación, en los meses 13 y 25 de vigencia del servicio, correspondiendo al monto de \$5.967.048.- (Cinco millones novecientos sesenta y siete mil cuarenta y ocho pesos), IVA incluido, que se desglosa en un aumento mensual de \$224.148.- (Doscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos), IVA incluido, desde el mes 13 al mes 24 de servicio; y un aumento mensual de \$546.212.- (Quinientos cuarenta y seis mil doscientos doce pesos), IVA incluido, desde el mes 25 al mes 30 de servicio. Además, en la minuta se indica que no se solicitó el reajuste por concepto de IPC (Índice de Precios al Consumidor) con la oportunidad pertinente, debido a que para el periodo de elaboración de las bases administrativas y técnicas para los diferentes servicios de mantenimiento asociadas a las dependencias del MINVU, se había decidido eliminar el reajuste del IPC para los contratos, pero por una omisión involuntaria este reajuste quedó establecido en las bases administrativas de la Resolución Exenta Electrónica N° 2838, (V. y U.), de fecha 28 de julio de 2020, en el punto 1.13.4.- MONTO DEL CONTRATO, letra d., más no en su contrato aprobado mediante Resolución Exenta N° 181, (V. y U.), de 17 de febrero de 2021. Producto de lo anterior, y dado que no se consideraba en el contrato este aumento por concepto de IPC (Índice de Precios al Consumidor), el Administrador del Contrato no solicitó el mencionado reajuste. Posteriormente se aclara según consulta al área correspondiente que, dado que el reajuste se encuentra manifestado en las bases, este se debe aplicar igualmente aun cuando no se manifieste en el contrato.
- i. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- j. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago a la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA ROJAS Y COMPAÑÍA LIMITADA (IMSER LIMITADA), R.U.T. N° 76.305.751-8, implementar las acciones pertinentes y evaluar eventuales responsabilidades administrativas en la omisión de la normativa vigente.
- k. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- l. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para disponer el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

N° 76.305.751-8 por el monto total de \$5.967.048.- (Cinco millones novecientos sesenta y siete mil cuarenta y ocho pesos), IVA incluido, previa visación de la correspondiente factura por la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantenimiento del MINVU, o quien le subroga o reemplace.

- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$5.967.048.- (Cinco millones novecientos sesenta y siete mil cuarenta y ocho pesos), IVA incluido; al subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha		25/9/2023	
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación

2290	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	06 (Mantenimiento y reparaciones)	001 (Mantenimiento y reparación de edificaciones)
------	---------------	--	--	--------------------------------------	--

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA

E=cernst@minvu.cl, CN=CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA, T=JEFA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
Contraloría Interna Ministerial.
Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
Sección Partes y Archivos – DIVAD.
Publicación Art. 7º Ley de Transparencia.
Sección Infraestructura y Mantención – DIVAD.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **4800**

Timbre: **ihpdiy3xbz**